



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de diciembre de dos mil
veintidós

RADICADO: 050013105018**20190071300**

DEMANDANTE: OLGA ELENA DE LOS DOLORES ZEA DE PELAEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES

En el proceso ejecutivo laboral de la referencia, la apoderada judicial de la parte ejecutante allega memorial desistiendo del recurso de apelación presentado contra la sentencia proferida por esta Judicatura en la Audiencia de Excepciones celebrada el 28 de noviembre de los corrientes.

Ahora bien, en atención al artículo 316 del Código General del Proceso de aplicación analógica del artículo 145 del Código Procesal Del Trabajo y De La Seguridad Social que dispone:

“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido”

Así las cosas, por ser procedente y cumplir los requisitos legales, el despacho aceptará el desistimiento del recurso de apelación formulado por la parte ejecutante en contra de la decisión adoptada en la audiencia del 28 de noviembre de 2022, disponiéndose continuar con el trámite del proceso, exhortándose a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín**, Antioquia,

RESUELVE

UNICO. ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, formulado contra la decisión proferida el 28 de noviembre de 2022, proferida por este Despacho; disponiéndose continuar con el trámite del proceso, exhortándose a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 001 del
11 de enero de 2023.

Natalia Vasquez Salcedo
Secretaria Ad Hoc

NVS